

REF: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA/SVR/EML  
EXPTE.: P.A.S. 154/2023/TAU

## RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Visto el expediente para la contratación de la **"OBRA DE SALAS DE HEMODINÁMICA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS (DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL)"**.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** El presente expediente consiste en la contratación de la **"OBRA DE SALAS DE HEMODINÁMICA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS (DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL)"**, con un importe de **700.551,88€** (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) más **147.115,89€** (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de IVA del 21%, siendo el presupuesto total de **847.667,77€** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) I.V.A. incluido, con cargo al Capítulo VI, Proyecto ER140, Aplicación Presupuestaria 10.02.91.1801.412.22.632.99, correspondiendo a un plazo de ejecución de CUATRO MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

**2º.-** Teniendo en cuenta que se contienen en el expediente todas las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Proyecto Básico de Ejecución y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado en su día por el Área Jurídica de la Conselleria de Sanitat y el informe de la Intervención Delegada de la Intervención General sobre la retención y fiscalización previa del gasto.

**3º.-** Considerando que en la propuesta de gasto se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado mediante tramitación anticipada y urgente, previsto en los artículos 159, 117.2 y 119, respectivamente, de la LCSP.

**4º.-** Habiendo ajustado el precio a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución puedan tener lugar, hace que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** El artículo 159 de la LCSP, dispone que la adjudicación de los contratos podrá realizarse utilizando el procedimiento abierto simplificado cuando su valor estimado sea inferior a 2.000.000 euros y entre los criterios de valoración no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

**2º.-** Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de tramitación anticipada, se estará en lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, y por tanto, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio económico siguiente.

**3º.-** Siendo que la adjudicación de este contrato precisa acelerarse por razones de interés público, se incorpora al expediente declaración de urgencia, debidamente motivada y exigida por el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**4º.-** El Gerente, D. Miguel Ángel García Alonso y la Directora Económica, Dña. Mariló Blanquer Sánchez, como Órgano de Contratación del Departamento de Salud de Alicante - Hospital General, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV núm. 9005, de 26 de enero de 2021) por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública (DOGV núm. 8959 de 24.11.2020), y el artículo 28 apartado I) de la Ley 5/1.983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo de la Generalitat Valenciana.

## **R E S U E L V O**

Respecto al expediente **P.A.S. 154/2023/TAU, OBRA DE SALAS DE HEMODINÁMICA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS (DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL)**:

**1º.-** Aprobar el citado expediente y disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y urgente, previsto en los artículos 159, 117.2 y 119, respectivamente, de la LCSP

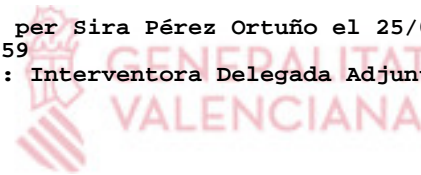
**2º.-** La toma de razón, por parte de la Intervención Delegada, del crédito correspondiente a la naturaleza del gasto que se propone, por un importe total de **700.551,88€** (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) más **147.115,89€** (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de IVA del 21%, siendo el presupuesto total de **847.667,77€** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) I.V.A. incluido, quedando condicionada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para 2023, con cargo al CAPÍTULO VI, Proyecto ER-140 y Aplicación Presupuestaria 10.02.91.1801.412.22.632.99

Esta operación de gasto podrá ser cofinanciada con fondos europeos FEDER, en el marco del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana y se someterá al Tratado de la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo II, sección 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana.

- 3º.-** Declarar no aplicable al expediente, la cláusula de revisión de precios, por estar incluidos en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.
- 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Fiscalización previa Acuerdo del Consell de 24-08-2012  
EL INTERVENTOR DELEGADO

Firmat per Sira Pérez Ortuño el 25/01/2023  
12:40:59  
Càrrec: Interventora Delegada Adjunta



**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

P.D. Resolución de 2/12/2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV nº 9005 de 26.01.2021)